

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El Director General del «Hospital Universitario Río Hortega», dependiente de la Gerencia Regional de Salud, ha formulado solicitud de *renovación* de la autorización sanitaria de funcionamiento para la *extracción de órganos de donantes fallecidos* en el «Hospital Universitario Río Hortega», ubicado en C/ Rondilla Santa Teresa, n.º 9, de la localidad de Valladolid.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado la documentación establecida en el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos.

Tercero.— Con fecha 21 de noviembre de 1997 el centro obtuvo la última renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para la extracción de órganos de donantes fallecidos. Con fecha 28 de enero de 2002, se concedió la autorización de funcionamiento del centro.

Cuarto.— El expediente se completa con el informe técnico emitido al respecto por el Coordinador Autonómico de Trasplantes y con el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos, establece las condiciones y requisitos que han de cumplir los centros sanitarios para la obtención y utilización de órganos humanos. Estas autorizaciones serán renovadas cada 5 años según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Tercero.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, y en el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, como normativa específica de aplicación.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con internamiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la *renovación* de la autorización sanitaria de funcionamiento para la *extracción de órganos de donantes fallecidos* en el «Hospital Universitario Río Hortega», ubicado en la C/ Rondilla Santa Teresa, n.º 9, de la localidad de Valladolid.

Responsable de la actividad sanitaria: D. Pedro Enríquez Giraudo, coordinador de trasplantes del centro hospitalario.

La presente *renovación* de autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de 5 años, debiendo ser solicitada nueva renovación con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Valladolid, 21 de agosto de 2006.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de Poza de la Vega, Palencia.

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el Art. 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio.

Visto que el Ayuntamiento del municipio de Poza de la Vega (Palencia) ha solicitado la apertura de un botiquín en dicho municipio y habiendo presentado la documentación requerida en el artículo 6.1 del Decreto 95/2003, en su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

ACUERDO:

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Poza de la Vega, perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Saldaña, provincia de Palencia, debido a que el Ayuntamiento ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en C/ Carretera, 5, adosado a la antigua casa del médico de Poza de la Vega. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.— La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Palencia, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de septiembre de 2006.

El Director General de Salud
Pública y Consumo,
Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS